



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.

Tomo CCX
Número

51

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es el documento rector de las Políticas Gubernamentales de la presente Administración Estatal, que enfrenta día a día desafíos y oportunidades para vencer los retos actuales, en el que se han incluido mediante diversos mecanismos e instrumentos de participación, las propuestas de diversos grupos de la sociedad y las aportaciones de los sectores público, privado y de la sociedad civil, cuyo fin es el avance que merecen los mexiquenses.

Que uno de los ejes transversales, se enfoca en el gobierno capaz y responsable dirigido a la organización de la administración pública, cuyas políticas y acciones permitan el fortalecimiento del marco normativo como elemento indispensable para la eficiencia de la Administración Pública del Estado. Parte de ello, implica la modernización de las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, para que dentro del ámbito de su competencia cuenten con la capacidad y elementos necesarios para cumplir los planes y programas de Gobierno.

Que corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos de los poderes públicos del estado y de los municipios, de sus organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, así como los tribunales administrativos, el cual es regulado por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, siendo uno de sus objetivos ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones a sus derechohabientes, que se relaciona con el fortalecimiento de su base legal.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que en fecha 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias y organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo Directivo gestionó una nueva estructura en el Instituto, que se formalizó con la fusión de la Coordinación de Administración y la Coordinación de Finanzas, para quedar como Coordinación de Administración y Finanzas, asimismo autorizó el cambio de denominación de la Unidad Jurídica y Consultiva a Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

Que de la misma forma, se precisan atribuciones de la Dirección General y de otras Coordinaciones y Unidades adscritas, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios que competen al Instituto, fortaleciendo el cumplimiento de su objeto.

Que respecto a la Unidad de Contraloría Interna se homologa su denominación y funciones con las de todos los órganos internos de control, en concordancia con lo que dispone el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría donde se soportan sus atribuciones y funciones.

Derivado de lo anterior, es necesaria la actualización del Reglamento Interior del ISSEMYM, acorde a la estructura aprobada y a las necesidades actuales en el ámbito de competencia de cada una de las áreas que lo integran.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reformen** los artículos 9 en su fracción VI; 12 en su párrafo primero y en su fracción XVII; 13 en sus párrafos primero y segundo y en sus fracciones III, IV y V; 15 en sus fracciones XV, XVI, XVII y XVIII; 16 en sus fracciones I, XI inciso a) y XVII; 17 en sus fracciones II y VII; 18 en su único párrafo y en sus fracciones XII y XVII; 20 en sus fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y X; 21 en su único párrafo y en sus fracciones II, III, VIII y X; el artículo 22 y la denominación del Capítulo VI; se **adicionan** el segundo párrafo y las fracciones I a VI al artículo 4; el segundo párrafo y las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 12; las fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 15; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo 18; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 20; las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 21; el Capítulo VII y el artículo 25; y, se **derogan** las fracciones VI y VII del artículo 13; el artículo 19, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará, además del Director General, con las siguientes autoridades fiscales:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas.
- II. Dirección de Administración Financiera.
- III. Subdirección de Ingresos.
- IV. Departamento de Control de Ingresos.
- V. Departamento de Fiscalización.
- VI. Departamento de Cobranza.

Artículo 9.- ...

I. a V. ...

VI. Establecer las bases para la recuperación de los créditos, productos y aprovechamientos a favor del Instituto.

VII. a XII. ...

Artículo 12.- Al frente del Instituto habrá un Director General a quien corresponde la representación del Instituto, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor organización y desarrollo de las funciones, el Director General podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, con excepción de aquéllas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XVIII. Coordinar al interior del Organismo el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XIX. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XX. Requerir a los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando estos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social, la información necesaria para el cumplimiento del objeto del Instituto.

XXI. Ordenar la ejecución de inspecciones y visitas domiciliarias con la finalidad de verificar la corrección en el entero de cuotas, aportaciones y otros descuentos, así como delegar esta atribución en servidores públicos subalternos.

XXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a II. ...

III. Coordinación de Administración y Finanzas.

IV. Coordinación de Innovación y Calidad.

V. Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que se autoricen, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Instituto; asimismo, se auxiliará del personal y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 15.- ...

I. a XIV. ...

XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normatividad aplicable.

XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Instituto, en relación con los asuntos de su competencia.

XVII. Someter a la consideración del Director General, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto.

XVIII. Gestionar y/o rescindir administrativamente los contratos o convenios que suscriban en ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Director General y el cumplimiento del procedimiento y condiciones previstos en la normatividad aplicable.

XIX. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de trámites de cualquier otra naturaleza que sean competencia del Instituto, de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

XX. Presentar denuncias ante la autoridad correspondiente sobre la presunta comisión de delitos que conozcan en el ámbito de su competencia, y hacerlo del conocimiento de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

XXI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XXII. Ejercer las atribuciones que en el ámbito de su competencia les correspondan, derivadas de los diversos convenios en los que el Instituto sea parte, así como de los Convenios de Sueldos y Prestaciones y las Condiciones Generales de Trabajo.

XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 16.- ...

I. Planear, organizar y operar el sistema de salud institucional socialmente responsable, solidario e incluyente, a fin de otorgar las prestaciones de salud a los derechohabientes, en términos de la Ley y demás disposiciones en la materia.

II. a X. ...

XI. ...

a) Actualización del cuadro básico de medicamentos.

b) a e) ...

XII. a XVI. ...

XVII. Atender oportuna y eficientemente, en coordinación con la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, las quejas o demandas que con motivo de los servicios de salud se presenten.

XVIII. a XIX. ...

Artículo 17.- ...

I. ...

II. Promover que el régimen de seguridad social cuente con datos de la vigencia de derechos de los servidores públicos y sus dependientes económicos afiliados, así como del pensionado o pensionista.

III. a VI ...

VII. Elaborar los proyectos de convenios de portabilidad de derechos, en coordinación con la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, y someterlos a consideración del Director General.

VIII. a XII. ...

Artículo 18.- Corresponden a la Coordinación de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Determinar y notificar el monto de los créditos fiscales derivados de la omisión en el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social, así como mantener una relación de coordinación con la Secretaría de Finanzas de la Entidad para lograr la recuperación total de los créditos fiscales, a través de la instrumentación del procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

XIII. a XVI. ...

XVII. Realizar las gestiones pertinentes para lograr la recuperación de los productos y aprovechamientos a favor del Instituto.

XVIII. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales del Instituto; así como la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores.

XX. Proponer al Director General los sistemas para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, control y desarrollo del personal del Instituto y coordinar su operación.

XXI. Proponer al Director General los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos de los servidores públicos que laboran en el Instituto.

XXII. Operar el sistema de pago de sueldos al personal del Instituto, realizando las retenciones que correspondan.

XXIII. Coordinar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como las prestaciones económicas que legalmente les corresponden a los servidores públicos del Instituto.

XXIV. Aplicar las sanciones administrativas y económicas a que se hagan acreedores los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en la materia.

XXV. Autorizar los contratos temporales y por sustitución de personal del Instituto, así como emitir los nombramientos del personal de las unidades médicas y administrativas del Instituto que hayan sido autorizados por el Consejo Directivo o la Dirección General.

XXVI. Resguardar los archivos de concentración de las unidades médico-administrativas del Instituto, observando las disposiciones aplicables para su archivo, manejo y disposición.

XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como para el manejo de almacenes e inventarios en las unidades médico-administrativas del Instituto.

XXVIII. Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes o servicios que el Instituto requiera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XXIX. Aplicar las sanciones a los proveedores, prestadores de servicios y contratistas por el incumplimiento a los contratos celebrados con el Instituto.

XXX. Coordinar la recepción, guarda, protección, distribución y suministro de los bienes en los almacenes del Instituto, conforme a la normativa correspondiente y a los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

XXXI. Coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad y vigilancia del Instituto.

XXXII. Establecer los lineamientos para la elaboración de proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como ejecutar o disponer la ejecución y supervisión de éstos.

XXXIII. Coordinar acciones para el mantenimiento y conservación del patrimonio del Instituto.

XXXIV. Vigilar y establecer mecanismos para que los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Instituto estén resguardados adecuadamente y cuenten con los documentos para acreditar su propiedad o posesión.

XXXV. Coordinar y supervisar que las funciones que realizan las delegaciones administrativas o equivalentes del Instituto se lleven a cabo conforme a la normativa aplicable.

XXXVI. Establecer las bases para la contratación de seguros y fianzas que se requieran en las unidades médico-administrativas del Instituto, incluyendo parque vehicular, equipo médico e informático, en términos de las disposiciones aplicables.

XXXVII. Coordinar los procesos de entrega y recepción de las unidades médico-administrativas del Instituto.

XXXVIII. Establecer programas, políticas y procedimientos en materia de protección civil, coadyuvando a su difusión, aplicación y vigilancia.

XXXIX. Emitir la declaratoria de daño patrimonial al Instituto y determinar las diferencias a pagar a cargo de las instituciones públicas, cuando no realicen el entero de las cuotas y aportaciones en el plazo que señala la Ley.

XL. Solicitar a la unidad administrativa que determine el Director General, su opinión técnica para la disposición de recursos financieros o económicos líquidos o patrimoniales del Instituto.

XLI. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Derogado.

Artículo 20.- ...

I. Analizar y dictaminar la procedencia de las propuestas de acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, que presenten los titulares de las unidades médico-administrativas.

II. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de calidad y desarrollo institucional al personal de las unidades médico-administrativas que lo requieran.

III. Establecer mecanismos para conocer la percepción de satisfacción de los usuarios, respecto de la calidad y eficiencia de los servicios otorgados por el Instituto, para implementar las acciones de mejora pertinentes.

IV. ...

V. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos del Instituto y sus unidades médico-administrativas, de conformidad con los criterios técnicos establecidos y gestionar su dictaminación.

VI. Impulsar y coordinar las certificaciones y acreditaciones que, en materia de calidad, promueva el Instituto.

VII. Coordinar la evaluación de los procesos y las estrategias institucionales que se implementen en materia de mejora continua y calidad, para elevar el desempeño de las unidades médico-administrativas.

VIII. Promover y coordinar la estandarización, certificación y acreditación de los procesos de calidad en las unidades médico-administrativas del Instituto.

IX. ...

X. Realizar estudios sobre la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

XI. Establecer criterios para la estandarización de los formatos institucionales de las unidades médico-administrativas del Instituto.

XII. Emitir criterios y/o lineamientos en materia de administración de archivos, gestión documental y modernización de la administración de documentos en las unidades médico-administrativas del Instituto.

XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponden a la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Revisar, emitir opinión y asesorar sobre los asuntos jurídicos competencia del Instituto.

III. Presentar y/o ratificar denuncias o querellas ante la Fiscalía General de Justicia competente en contra de los posibles responsables por la probable existencia de un hecho constitutivo de delito en agravio del Instituto y realizar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

IV. a VII. ...

VIII. Interponer o dar contestación ante la autoridad competente, a las demandas, juicios, medios de impugnación, citatorios y demás requerimientos que se emitan o instauren en contra del Instituto.

IX. ...

X. Intervenir en los juicios de amparo cuando el Instituto, sus unidades médicas o administrativas y comités o comisiones tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, así como supervisar y dar seguimiento a todas las etapas del proceso y suscribir los informes previos y con justificación que correspondan, así como realizar promociones, comparecer a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover incidentes y recursos, y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes al proceso, hasta su conclusión.

XI. Conocer, sustanciar y resolver en el ámbito de competencia del Instituto las reclamaciones que se presenten en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.

XII. Atender, dar seguimiento hasta su conclusión a las quejas interpuestas y en su caso, aceptar o no las recomendaciones emitidas por los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, coordinándose con las áreas respectivas para su debido cumplimiento.

XIII. Requerir a las unidades médicas o administrativas del Instituto, la documentación, opiniones, información y elementos de prueba necesarios para la defensa de los intereses del Instituto.

XIV. Atender y dar trámite a las actas administrativas remitidas por las Unidades Médico Administrativas del Instituto que actualicen una causal de rescisión de la relación laboral.

XV. Revisar y mantener actualizado el marco normativo del Instituto, así como proponer sus modificaciones y/o adecuaciones.

XVI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico el Instituto.

XVII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia del Instituto.

XVIII. Declarar la procedencia o no de la prescripción de las acciones que corresponda ejercitar al Instituto en cualquier materia de su competencia.

XIX. Solicitar a las unidades médico-administrativas del Instituto la información y documentación necesaria para regularizar legalmente la propiedad de los inmuebles del Instituto, ante las instancias correspondientes.

XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, designado en los términos del Artículo 38 Bis Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los Titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y el presupuesto autorizado, quienes tendrán las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I. a XXVI. Derogadas.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 25.- El encargado de despacho tendrá las atribuciones inherentes al área en que es designado, en tanto no se nombre a un nuevo titular.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Este Acuerdo actualiza al Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de septiembre de 2009.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante acuerdo **ISSEMYM/1700/012**, según consta en Acta de su Sesión Ordinaria No. 1700, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el 1 de septiembre de 2020.

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).